Reglamento de la Biblioteca Benedicto XVI[1]

Título I: *Definición, objetivos y funciones*

Art. 1. Definición

La Biblioteca Benedicto XVI es un centro de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, que ha de servir como instrumento prioritario e indispensable en el aprendizaje, la docencia, y la investigación (*Estatutos*, art. 48).

Art. 2. Objetivos

La Biblioteca Benedicto XVI tiene como misión facilitar el acceso y la difusión a los Fondos Contemporáneos, de Publicaciones Periódicas y Fondo Antiguo, a fin de contribuir a la consecución de los objetivos de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla expresados en sus Estatutos.

Es competencia de la Biblioteca Benedicto XVI gestionar eficazmente los recursos de información puestos a disposición del usuario.

Art. 3. Funciones

1. Son funciones de la Biblioteca Benedicto XVI:
    a) Seleccionar, adquirir, procesar, conservar y difundir los recursos de información propios de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.
    b) Garantizar a los alumnos y usuarios el conocimiento y uso de las colecciones propias.
2. Para llevar a cabo sus funciones, la Biblioteca dispondrá de instalaciones y equipamientos adecuados, presupuestos específicos y personal especializado.

Título II: Estructura de la Biblioteca Benedicto XVI

Art. 4. Estructura organizativa

La Biblioteca Benedicto XVI se constituye como una unidad funcional administrativa y de gestión que depende orgánicamente del Presidente-Decano.

---

[1] Aprobado por la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 29 de junio de 2020. Aprobada su reforma en la Junta de Facultad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla, en la sesión del día 19 de mayo de 2025.

1. El Bibliotecario de la Biblioteca Benedicto XVI, como director de la misma, es el responsable de la gestión y funcionamiento del servicio de biblioteca. Será nombrado por el Presidente-Decano, previa consulta al Gran Canciller y a la Junta de Facultad, por un periodo de cuatro años renovables (Estatutos, art. 46). Son competencias del bibliotecario de la Biblioteca Benedicto XVI:
    a) Dirigir, organizar y gestionar el servicio, de acuerdo con la normativa aplicable.
    b) Dar cuenta de su administración en la Junta de Facultad.
    c) Organizar funcionalmente los recursos humanos de la Biblioteca.
    d) Elaborar el informe anual de la Biblioteca.
    e) Proponer cursos de formación, perfeccionamiento y actualización del personal de biblioteca.
    f) Representar a la Biblioteca en sus relaciones con las diversas autoridades civiles y eclesiásticas y, previa delegación del Presidente-Decano, en otras instituciones.

2. Junto al Bibliotecario de la Biblioteca, habrá una Comisión de Biblioteca, que estará formada por el propio Bibliotecario y un profesor por cada uno de los Departamentos de la Facultad, nombrado por el Presidente, oído el Bibliotecario y el Director del Departamento correspondiente, para un cuatrienio renovable (Estatutos, art. 48∫2).

Art. 5. Bibliotecas Privadas
La Facultad fomentará la creación de bibliotecas privadas en los colegios de alumnos, entendiéndose que el Bibliotecario de la Biblioteca Benedicto XVI y su personal subalterno, no tendrán responsabilidad alguna en la gestión y organización de las mismas.

Título III: Recursos de la Biblioteca Benedicto XVI

Art. 6. Personal y presupuestos de la Biblioteca Benedicto XVI
La Biblioteca Benedicto XVI debe contar con los medios humanos necesarios para desarrollar su actividad, siendo este personal contratado a tal efecto. La Biblioteca Benedicto XVI contará con una asignación presupuestaria incluida en el presupuesto ordinario de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Art. 7. Recursos de información
La Biblioteca Benedicto XVI gestiona los fondos históricos y actuales, bibliográficos y documentales, propiedad de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla y los que depositen otras entidades o personas. En este sentido, la Biblioteca Benedicto XVI presenta su catálogo bibliográfico actualizado en la página web de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

Título IV: Usuarios y servicios

Art. 8. Usuarios de la Biblioteca Benedicto XVI

1. Son usuarios de préstamos de la Biblioteca.
    a) Los miembros de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla (profesores, alumnos y personal de administración) y de sus institutos vinculados.
    b) El Presidente de la Facultad de Teología podrá autorizar, una vez valorada su solicitud, el préstamo a alumnos e investigadores externos. A estos usuarios se les expedirá un carnet, previo abono en Secretaría de las tasas vigentes.

2. Para poder utilizar el servicio de préstamo, será necesaria la presentación del carnet expedido y actualizado por la Secretaría General de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla. Para acceder a la Sala de Lectura los usuarios deberán presentar el carnet correspondiente.

Art. 9. Servicios a los usuarios

Los usuarios de la Biblioteca Benedicto XVI tienen derecho a los siguientes servicios:

1. El préstamo a domicilio es aquel mediante el cual el volumen sale físicamente del recinto de la Biblioteca, quedando registrado en la ficha de préstamo. El beneficiario del préstamo es responsable de su conservación y devolución en el plazo establecido. Los préstamos realizados por un usuario son responsabilidad del titular del carnet utilizado a tal fin.

2. El préstamo interbibliotecario es un servicio que tiene como objetivo proporcionar a los miembros de la Facultad de Teología de Sevilla documentos que no se encuentren en la Biblioteca, así como facilitar a otras instituciones externas el acceso a los fondos de nuestra Facultad. El beneficiario del préstamo interbibliotecario podrá consultar la obra solicitada en la Sala de Lectura de la Biblioteca Benedicto XVI durante el tiempo estipulado para ello. Asimismo, abonará la cantidad fijada por el servicio según las tasas vigentes.

Art. 10. Documentos objeto de préstamo y condiciones

1. Son objeto de préstamo aquellos volúmenes editados modernos que pertenecen a la Biblioteca. Se excluyen del servicio de préstamo:

Volúmenes pertenecientes al Fondo Antiguo y a la Sala de Lectura, ediciones “raras” y “valiosas” y Publicaciones Periódicas.

2. Las condiciones para el préstamo en la Biblioteca serán las siguientes:

    a) Los periodos de préstamo están vigentes durante el año académico en curso (octubre-junio). Fuera de esas fechas, el préstamo está prohibido.
    b) Cada usuario podrá disfrutar de tres volúmenes de préstamo por un periodo de tiempo de dos semanas, al término de las cuales podrá renovarlo por otras dos, pasadas veinticuatro horas de su devolución.
    c) En los periodos vacacionales (Navidad, Semana Santa y Feria), los préstamos tendrán una duración extraordinaria, no pudiéndose renovar al término de los mismos.

Art. 11. Deberes de los usuarios

1. Los usuarios están obligados a cumplir las condiciones de uso de los servicios y sus normas de funcionamiento, según lo establecido en la normativa al respecto.

2. Deberes en el uso de las salas de lectura.
    a) A la entrada de la Biblioteca, el usuario deberá dejar en las taquillas: bolsos, carteras, mochilas y objetos similares, así como presentar el carnet correspondiente.
    b) La Biblioteca es un lugar de estudio y silencio. Por ello, se ruega dirigirse a otras personas en voz baja.
    c) Se prohíbe tener el teléfono móvil encendido, comer y/o beber en la Biblioteca.
    d) Cualquier comportamiento anómalo del usuario, será sancionado con la retirada del carnet de forma permanente.

3. Los usuarios son responsables de devolver los volúmenes en buen estado.

Título IV: Faltas y sanciones

Art. 12. Faltas

1. El incumplimiento de las condiciones de uso de la Biblioteca Benedicto XVI y de sus servicios por parte de los usuarios podrá comportar la adopción de las medidas correspondientes, conforme a los *Estatutos* de la Facultad de Teología San Isidoro de Sevilla.

2. El usuario, al realizar el préstamo, acepta las condiciones de utilización del servicio y las limitaciones o penalizaciones que conlleva su incumplimiento.

3. Se consideran faltas graves
    a) Mutilación o deterioro de las obras, bien durante el préstamo, bien durante la consulta en la Sala de Lectura.
    b) El hurto o robo de fondos bibliográficos.
    c) La pérdida o extravío de fondos bibliográficos durante el préstamo.
    d) La demora persistente y continuada en la devolución del préstamo.
    e) El deterioro voluntario del mobiliario y material de oficina de la Biblioteca Benedicto XVI.

Art. 13. Sanciones

1. Las faltas leves serán motivo de amonestación. La reincidencia en faltas leves puede considerarse falta grave.

2. El usuario que exceda el plazo de préstamo establecido será sancionado con la retirada temporal del carnet y bloqueo automático del mismo. Por cada día de retraso en la devolución del/de los volumen/volúmenes prestados, se sancionará con dos (2) días de bloqueo en el uso del préstamo.

3. El usuario que pierda o deteriore (marcar, subrayar, etc.) el volumen objeto de préstamo deberá abonar su importe, y será sancionado con la pérdida del derecho a préstamo durante el resto del curso.

4. Será puesto en conocimiento del Presidente de la Facultad cuando un usuario sustraiga o saque un ejemplar de la Biblioteca sin haber cumplido los trámites reglamentarios establecidos para retirar el material bibliográfico y documental. El Presidente de la Facultad, de acuerdo con el Bibliotecario, resolverá la situación que, ordinariamente, traerá consigo la pérdida del derecho a préstamo de forma permanente así como el uso y disfrute de sus instalaciones, pudiéndose añadir a estas otras medidas que el Presidente juzgue oportunas.

Anexo
Normas para el uso y la conservación del Fondo Antiguo de la Biblioteca Benedicto XVI

1. Constituyen el Fondo Antiguo de la Biblioteca Benedicto XVI:

a) Publicaciones anteriores a 1900.

b) Ejemplares de publicaciones del siglo XX con características singulares y únicas.

c) Cualquier ejemplar sea cual sea su fecha de impresión que se considere debe ser objeto de protección especial para su conservación.

2. El Fondo Antiguo queda excluido del servicio de préstamo.

3. El investigador deberá rellenar un impreso haciendo constar además de sus datos personales, el objeto y materia de su investigación.

4. No se permite la consulta de más de una obra o volumen simultáneamente.

5. El investigador usará exclusivamente el lápiz durante su investigación.

6. El investigador deberá dejar en las taquillas de entrada de la Biblioteca las prendas de abrigo, así como carteras, bolsos, maletas, carpetas y otros objetos similares.

7. No se permitirá al usuario la reproducción por cualquier medio de parte alguna de la obra o volumen que esté consultando.

8. Durante su investigación, el investigador estará acompañado por personal especializado de la Biblioteca.

9. El horario de consulta del Fondo Antiguo quedará establecido según la disponibilidad del personal especializado de la Biblioteca.

10. Cualquier conducta anómala e impropia en la Biblioteca Benedicto XVI será comunicada al Presidente, quien, ordinariamente, sancionará al investigador con la expulsión inmediata y la imposibilidad permanente de reanudar la investigación en la Facultad.